



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-02203370- -NEU-DESP#SDTA - ANR AGRUPACIÓN MAPUCHE
NAMUNCURÁ-

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-02203370- -NEU-DESP#SDTA y el Expediente de Gestión Documental N° 8900-008928/2022 del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones del Visto, se solicita un aporte económico no reintegrable de pesos un millón ochenta y nueve mil con 00/100 (\$1.089.000,00) a favor de la Agrupación Mapuche Namuncurá (Legajo N° 867 - Personería Jurídica otorgada mediante Decreto N° 384/90);

Que el mismo fue destinado al alquiler de seis (6) baños químicos que fueron utilizados en la celebración del 9° Aniversario de Beatificación de Ceferino Namuncurá, que se llevó a cabo los días 11, 12 y 13 de noviembre del corriente año;

Que obra intervención de la Oficina Provincial de Finanzas dependiente de la Subsecretaría de Hacienda y de la Contaduría General de la Provincia, órgano de control y contralor de la Administración Pública Provincial;

Que el presente se encuadra dentro de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el artículo 26° de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, su Decreto Reglamentario y demás normas financieras vigentes;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE un aporte económico no reintegrable de pesos un millón ochenta y nueve mil con 00/100 (\$1.089.000,00) a favor de la Agrupación Mapuche Namuncurá (Legajo N° 867 – Personería Jurídica otorgada mediante Decreto N° 384/90) el cual fue destinado al alquiler de seis (6) baños químicos que fueron utilizados en la celebración del 9° Aniversario de Beatificación de Ceferino Namuncurá, que se llevó a cabo los días 11, 12 y 13 de noviembre del corriente año, de acuerdo a lo expuesto en los

considerandos del presente decreto.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

JUR 01 SA TA – SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE

01 - SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE

PRG 032 – PROGRAMA PROVINCIAL DE RELACIONES CON COMUNIDADES INDÍGENAS

JUR	SA	UOR	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
01	TA	01	03	02	00	05	01	07	410	1111	00	\$ 1.089.000,00

ASISTENCIA A LAS COMUNIDADES MAPUCHES

Artículo 3º: Por la Dirección Provincial de Administración de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente arbitrense los mecanismos de liquidación y pago para dar cumplimiento a lo establecido en la presente, conforme la normativa vigente.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.